



NOVAS XERACIÓNS PROVINCIA DE OURENSE
REGLAMENTO
IX Congreso Provincial Extraordinario

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones, en el Reglamento Marco de Congresos y, según el acuerdo adoptado el **16 de septiembre de 2026** por la Junta Directiva Autonómica de Novas Xeracións de Galicia, el IX Congreso Provincial de Nuevas Generaciones de Ourense tendrá carácter extraordinario, y se celebrará en el Centro Cultural Marcos Valcárcel de Ourense el día **17 de octubre de 2026**.

Artículo 2º

2.1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso. Garantiza la transparencia del proceso electoral y vela por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización.

2.2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y de sus reuniones levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado al Comité Ejecutivo Provincial, una vez finalizado el Congreso.

2.3. Los órganos territoriales, autonómico, provinciales y municipales, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.4. Los actos electorales previos a la celebración del Congreso, para la difusión de las ideas o programas de los candidatos, han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.

2.5. Se pondrán a disposición los medios telemáticos de la Organización para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a éstos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.6. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.

2.7. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales, que se pondrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de la Comisión Organizadora del Congreso:

1.- Documento para la recogida de firmas de avales de afiliados para la presentación de candidatos a Presidente.

2.- Documento de presentación de candidatura a compromisario.

La documentación estará a disposición de todos los afiliados en la página web www.ppou.es.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo de Nuevas Generaciones en Ourense y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos y en el art. 29 del Reglamento Marco de Congresos, son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva.
- b) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones de Ourense.
- c) Elegir a quien haya de presidir Nuevas Generaciones y a los vocales del Comité Ejecutivo.

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del IX Congreso Provincial Extraordinario se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso

Artículo 5°

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos, por los compromisarios natos más los miembros del COC, y los electivos.

Artículo 6°

Podrán participar en cualquiera de las fases del Congreso Provincial de Nuevas Generaciones, en todos sus ámbitos, los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 7 de los Estatutos, y estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso, será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.
- b) No estar suspendido de afiliación.

Artículo 7°

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 8°

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 9°

La distribución de los compromisarios se realizará atendiendo a las siguientes normas:

- a) La Comisión Organizadora procederá a la distribución de compromisarios por municipios.
- b) La distribución se realizará con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un

compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de éstos aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.

El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica, y respetará el objetivo de máxima descentralización.

Artículo 10º

10.1. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones de Ourense tienen derecho a elegir al Presidente Provincial por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos vigentes.

10.2. Podrán ser candidatos a Presidente Provincial todos los afiliados que tengan una antigüedad de, al menos, un año y estén al corriente de pago de sus cuotas. Dichos candidatos deberán ser avalados al menos por 30 afiliados que se encuentren en pleno uso de sus derechos.

10.3. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso, e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Del Proceso de Elección

Artículo 11º

La elección del Presidente Provincial se llevará a cabo en el Congreso de Nuevas Generaciones mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas, siempre que sea necesario celebrar la elección de estos últimos:

- a) Podrán ser candidatos a la Presidencia Provincial todos los afiliados, que estén al corriente del pago de sus cuotas, y presenten su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso antes de las **19:00 horas del día 29 de septiembre de 2026** en la Sede del Partido Popular de Ourense, sita en Avda. Buenos Aires, 33 Bajo - 32004 - Ourense.
- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de, al menos, 30 afiliados. Podrán avalar, mediante documento original, aquellos afiliados que estén al corriente del pago de las cuotas en el momento de la presentación de avales. Tan solo se podrá avalar una candidatura por afiliado. En caso contrario, los avales serán invalidados en todas las candidaturas a las que se haya prestado apoyo.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados dentro de las 48 horas siguientes, convocando la campaña electoral interna desde las **10:00 horas del día 2 de octubre de 2026**, y finalizando la misma el **14 de octubre de 2026 a las 24:00 horas**.
- d) Además, cada afiliado podrá presentarse, haciéndolo personalmente, como compromisario hasta cinco días antes del de la votación, es decir, hasta el **29 de septiembre a las 19:00 horas**. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- e) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso Provincial.
- f) En caso de que una única candidatura haya obtenido el número fijado de avales, la Comisión Organizadora del Congreso podrá decidir la celebración de dichas asambleas.
- g) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

CAPÍTULO II

De la celebración de las Asambleas

Artículo 12º

12.1. Las convocatorias para la celebración de las asambleas se harán con una antelación mínima de 15 días y se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico, y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación, que no será inferior a 3 horas ni superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.

12.2. Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema el nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente en el momento de cierre del plazo de presentación de las candidaturas.

12.3. El nombre de los candidatos a Presidente que se hayan presentado se comunicará a través de correo electrónico y se publicitará a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.

12.4. Para ser elector será requisito indispensable estar al corriente de pago de las cuotas.

Artículo 13º

13.1. En las Asambleas se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora. Los candidatos a Presidente podrán nombrar a un afiliado que actúe como interventor o apoderado en el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

13.2. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado que lo solicite personalmente ante su Junta Local correspondiente.

13.3. La Comisión Organizadora del Congreso confeccionará el modelo oficial de las papeletas para la votación a compromisarios. Los candidatos a compromisario aparecerán ordenados alfabéticamente, sorteando el primero.

13.4. El día de la votación se establecerá una urna en la que se realizará la votación de los candidatos a compromisarios, que se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.

13.5. En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de candidatos a compromisarios, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo señalado en el punto 2 del artículo anterior.

13.6. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas previamente señaladas en el interior del recinto en el que se celebren

votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados puedan emitir su voto con total reserva.

Artículo 14º

14.1. Todo afiliado que cumpla los requisitos del art. 6º de este Reglamento tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario con su sola firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

14.2. El afiliado que se presente como candidato a compromisario tendrá derecho a solicitar, a su propio cargo, uno o varios envíos postales a los afiliados o el envío a través del correo electrónico oficial, con el único fin de solicitar de éstos el apoyo a su candidatura. Para este mismo fin, única y exclusivamente, podrán utilizar la web de Nuevas Generaciones o del Partido de cada junta local, y tendrán derecho a utilizar los recursos materiales de las juntas durante el periodo de campaña.

14.3. En ningún caso el afiliado que se presente como candidato a compromisario tendrá derecho a acceder a la información de carácter personal o de contacto de los afiliados, a cuyo efecto será el Gerente Provincial o Regional, o los Secretarios en las Juntas Locales, los encargados de su custodia y buen uso.

14.4. Todo candidato a compromisario podrá solicitar la convocatoria de los afiliados en su junta local para solicitar de éstos el apoyo a su candidatura.

14.5. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir sea menor o coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados.

14.6. En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas de la prevista para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección, ni correspondiente a otra junta electoral de zona.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 15º

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial de Nuevas Generaciones de Ourense, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 16º

16.1. El Congreso Provincial estará presidido por la Mesa, que estará compuesta, al menos, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

16.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 17º

17.1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta, a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos durante el cual los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

17.2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 18º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 19º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 20º

20.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de las votaciones que pudieran producirse, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

20.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro de la organización, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 21º

Los Vicepresidentes en su caso, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 22º

22.1. Corresponde al Secretario de la Mesa, por su orden, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

22.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 23º

El Congreso funcionará en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos de Nuevas Generaciones que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

CAPÍTULO II

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 24º

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 27.1 de este texto, conocerá del Informe de Gestión desde el último Congreso Provincial.

Artículo 25º

25.1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

25.2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en las mismas, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

CAPÍTULO III

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 26º

El Congreso Provincial elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 27º

27.1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Nuevas Generaciones.

27.2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

Artículo 28º

28.1. Los candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo.

28.2. Se elegirán en una lista al Presidente y a los vocales del Comité Ejecutivo, conforme a lo señalado en los Estatutos.

Artículo 29º

29.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

29.2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D. N. I. o documento similar que acredite su personalidad.

29.3. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará, en el mismo acto, la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

CAPÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 30º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 31º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración de este e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de veinticuatro horas después de la celebración del Congreso.

Disposición Adicional Primera

La Comisión Organizadora, en el supuesto de que únicamente hubiese proclamado un solo candidato a la Presidencia Provincial de Nuevas Generaciones, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios del Congreso.

Disposición Adicional Segunda

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de la sede provincial.

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico, mensajes sms y whatsapp. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad del Congreso, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que Nuevas Generaciones o el Partido tenga presencia.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones y en el Reglamento Marco de Congresos.